



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3082/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MORENO ÁNGEL MIGUEL (en carácter de autorizado), con fecha JUNIO de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3435 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2253/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3435 de este Partido, propiedad de RUIZ SUSANA ISABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3435 de este Partido, propiedad de RUIZ SUSANA ISABEL al mes de MAYO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y dar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y a la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3081/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio DXY178, obrante a Fs. 01 del Expediente 5074-M-2024, presentada por el Sr. Carlos Alfredo Bibulích, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 1236, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta mayo de 2034, de Carlos Alfredo Bibulích,

titular del vehículo;

Que a Fs. 11 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio DXY178, resultando titular del mismo el Sr. Carlos Alfredo Bibulích;

Que a Fs. 13, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente a mayo del año 2025."

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024, hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° DXY178, propiedad del Sr. Carlos Alfredo Bibulích.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3080/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por PÉREZ MÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-21960076-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 359 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24155 para una habilitación a nombre de PÉREZ MÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-21960076-9) se encuentra CONDICIONAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio ha efectuado el convenio N° 286145 (Vto.: 07/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 285600000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PÉREZ MÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-21960076-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 359 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 285600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25728

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 286145 (Vto.: 07/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 285600000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 11° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, PÉREZ MÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-21960076-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3079/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por OSORIO TELLO MARITZA ISABEL (CUIT: 27-94444404-7) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 989 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23943 para una habilitación a nombre de OSORIO TELLO MARITZA ISABEL (CUIT: 27-94444404-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OSORIO TELLO MARITZA ISABEL (CUIT: 27-94444404-7) sito en la calle LAVALLE N° 989 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 123700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25739

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, OSORIO TELLO MARITZA ISABEL (CUIT: 27-94444404-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3078/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESPECTOR MARTIN LEANDRO (CUIT: 20-29192705-0) del comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24068 para una habilitación a nombre de ESPECTOR MARTIN LEANDRO (CUIT: 20-29192705-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ESPECTOR MARTIN LEANDRO (CUIT: 20-29192705-0) sito en la calle AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1536300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25570

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ESPECTOR MARTIN LEANDRO (CUIT: 20-29192705-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3077/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESQUIVEL NOGUERA ROQUE DANIEL (CUIT: 20-95816668-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 487 (LOCAL 4) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23714 para una habilitación a nombre de ESQUIVEL NOGUERA ROQUE DANIEL (CUIT: 20-95816668-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ESQUIVEL NOGUERA ROQUE DANIEL (CUIT: 20-95816668-1) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 487 (LOCAL 4) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302208013

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25616

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ESQUIVEL NOGUERA ROQUE DANIEL (CUIT: 20-95816668-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3076/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SONZINI ASTUDILLO ÁLVARO SIXTO (CUIT: 20-38201443-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1305 (LOCAL 3) de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24049 para una habilitación a nombre de SONZINI ASTUDILLO ÁLVARO SIXTO (CUIT: 20-38201443-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SONZINI ASTUDILLO ÁLVARO SIXTO (CUIT: 20-38201443-0) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1305 (LOCAL 3) de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 183900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25755

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SONZINI ASTUDILLO ÁLVARO SIXTO (CUIT: 20-38201443-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3075/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ENEI GUSTAVO ALBERTO (CUIT: 20-18391997-1) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2690 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ENEI GUSTAVO ALBERTO (CUIT: 20-18391997-1) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2690 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3516500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25691

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ENEI GUSTAVO ALBERTO (CUIT: 20-18391997-1) a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante, y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3074/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) del establecimiento sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (9061) CLUB;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23661 para una habilitación a nombre de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, además, se ha presentado un plan de trabajo de obra con las diferentes etapas de terminación referente a los vestuarios y que, por consecuencia, hasta su finalización se utilizarán los vestuarios y baños del Club Buenavista, el cual se encuentra bajo la administración de la firma SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), sito en la calle Dr. René Favalaro N° 2555, frente al establecimiento de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (9061) CLUB.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 3022600000 - 3022700000 - 3893200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25769

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3073/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 63 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24114 para una habilitación a nombre de CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e íntima al recurrente a realizar el anexo de los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS (7943) CASA DE REGALOS, el cual da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24196;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 63 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, y (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 291500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25745

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CHOQUETICLLA GUTIERREZ YANINA VANESA (CUIT: 27-42617075-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3072/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 588 - ORAL, PINTO N° 1175 (LOCAL 15) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24068 para una habilitación a nombre de LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 588 - ORAL, PINTO N° 1175 (LOCAL 15) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 61700015

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25738

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3071/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por BOLLOQUI MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-30601266-0), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 411 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1237/2021 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, el comercio que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 411 de este Partido, propiedad de BOLLOQUI MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-30601266-0);

Que, atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado, se establece que “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva...”;

Que el peticionante realiza la presentación del plano acorde a lo construido del comercio en cuestión, junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de BOLLOQUI MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-30601266-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 411 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 301400005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23480

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BOLLOQUI MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-30601266-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3070/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1), del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2384 de este Partido, que gira con los rubros (3041) RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1482/2023 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2384 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3041) RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2384 de este Partido, que gira con los rubros (3041) RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871).

Artículo 2°.- La presente prórroga de autorización de funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la prórroga de autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3241300005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3266

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente prórroga de autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente prórroga de autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente prórroga de autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3069/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de juegos para plazas y espacios públicos, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 122/2024, convocado el día 08 de octubre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas CRUCI S.R.L. y LATIN PLAY S.R.L.;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de juegos para plazas y espacios públicos a las firmas CRUCI S.R.L. y LATIN PLAY S.R.L. por un monto total de \$39.247.000,00 (pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil con 00/100). LATIN PLAY S.R.L. se adjudica los ítems n° 10, n° 11 y n° 12 por un monto total de \$2.100.077,00 (pesos dos millones cien mil setenta y siete con 00/100), en total acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3068/24 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de solución fisiológica para el sistema de salud pública del municipio, de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 123/2024, convocado el día 09 de octubre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L. por la adquisición de solución fisiológica para el sistema de salud pública del municipio;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de solución fisiológica para el sistema de salud pública del municipio a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por un monto total de \$36.307.200,00 (treinta y seis millones trescientos siete mil doscientos con 00/100), en total acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3067/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por GRIEP JORGE OMAR (en carácter de autorizado), con fecha de mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 4009 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3329/23 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 4009 de este Partido, propiedad de REY OSVALDO MAXIMILIANO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 4009 de este Partido, propiedad de REY OSVALDO MAXIMILIANO, al mes de mayo de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3066/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio AG607DC, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5094-M-2024, presentada por el Sr. ARRICO, ALFREDO HORACIO, en su carácter de apoderado de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, N° de CUIT 30-52923519-0, con domicilio en la calle CONSTITUCIÓN N° 84 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que el Capítulo II, Artículo 243° inciso b) de la Ley 10.397 y sus modificatorias, establece que quedan exentos del pago del impuesto a los automotores los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, y las instituciones religiosas debidamente reconocidas por la autoridad competente;

Que a Fs. 02 consta el Título del Automotor a nombre de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando;

Que a Fs. 11/12 obra copia fiel del Poder General que designa al Sr. Arrico, Alfredo Horacio como apoderado de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando;

Que a Fs. 17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería acceder a lo solicitado, desde el mes de junio del corriente año;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° AG607DC, propiedad de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FERNANDO, a partir del mes de JUNIO de 2024.

Artículo 2°: DEJAR establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: DEJAR constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, notificar a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FERNANDO de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3065/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, respecto al subsidio para "Establecimientos Educativos", solicitado por el "Centro Cultural San Rafael";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 estipula la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, para el ejercicio 2024, se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio, por lo cual corresponde otorgar el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al

ejercicio 2024. Esto, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio al “Centro Cultural San Rafael” de \$10.708.343,76 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (CIEN por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 22551/00000, Nomenclatura Catastral, Circ. 8, Seco. B, Mzn. 83.

Artículo 2°: APROBAR el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO POR EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 3064/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participarán de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: ASIGNAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a María Silvia LOPEZ - M.I.N° 18.390.542, quien cumplirá tareas administrativas en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto mensual de beca de \$520.000,00 (pesos quinientos veinte mil).

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3063/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participarán de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de

fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ASIGNAR un Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a José Antonio LÓPEZ - M.I.N° 11.715.149, a fin de llevar a cabo la misma en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto mensual de beca de \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil).

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Secretaría de Protección Ciudadana a suscribir con el agente becario la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3º: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3062/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, la Secretaría mencionada solicita que se efectúen las bajas de los becarios detallados en fojas 2, dado la gran cantidad de ausencias que estos registran.

Que el programa requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participan de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas, agregándose en las actuaciones el listado de ausencias para cada uno de los becarios cuya baja se solicita.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA, a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Modernización, dado la gran cantidad de ausencias que registran:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO
CORONEL, ESTEBAN RAMIRO	23052
MACHUCA SALINA, RODRIGO ALEXIS SEBASTIAN	23046
PELOZO, TATIANA BELEN ALEJANDRA	23047
VOZZI, MALENA	22982
MONTENEGRO, LUCIANO EZEQUIEL	23051
ESCOBAR, IVAN	19926
NIZAN, TIZIANO	23006
SURIANO, LUCIANA	22991

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3061/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La providencia de fojas 5, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Héctor Manuel MANSILLA - M.I.N° 12.476.748 - Legajo Personal N° 3006.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en el fallecimiento del nombrado, acaecido el 30 de agosto de 2024, conforme al acta de defunción que luce a fojas 2.

Que se ejerce en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Héctor Manuel MANSILLA - M.I.Nº 12.476.748 - Legajo Personal Nº 3006, de la Planta Permanente Municipal - Grupo D - Tramo 3, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien corresponda del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3060/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La nota de fojas 1 mediante la cual Gerardo Héctor ONTIVEROS - M.I.N. 13.623.789 - Legajo Personal Nº 4352 presenta su renuncia a partir del 1 de noviembre de 2024, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, de acuerdo con la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de noviembre de 2024.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme a la Ley 9.650, al agente municipal Gerardo Héctor ONTIVEROS - M.I.N. 13.623.789 - Legajo Personal Nº 4352 - Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de noviembre de 2024, quien presta funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3059/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 se propicia la baja de la agente Laura Daniela MARTINI - M.I.N. Nº 42.096.610 - Legajo Personal Nº 12208, perteneciente a la Planta Destajista municipal, quien presta funciones como personal de maestranza en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, debido a que incurre en reacciones descomedidas hacia el resto del personal de la dependencia, dejando su lugar de trabajo con insultos y siendo muy irrespetuosa.

Que tal comportamiento se despliega de forma reiterada, además de mostrar mala predisposición hacia las tareas que se le asignan, las cuales incluyen la limpieza de la sala velatoria municipal, la administración y la capilla del cementerio, así como otras actitudes que generan malestar en el ambiente laboral.

Que, además, posee múltiples inasistencias sin justificar, tal como consta en los listados de fojas 5 y 10 de las presentes actuaciones.

Que el comportamiento desplegado por la agente Martini la torna incurso en la conducta prevista por los artículos 66, incisos 2, 3, 4 y 6 del "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando", sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por Ordenanza Municipal Nº 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a la agente municipal Laura Daniela MARTINI - M.I.N. N° 42.096.610 - Legajo Personal N° 12208, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá arbitrar los medios necesarios para notificar a la persona arriba mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3058/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y el área de Administración de Personal respectivamente, solicitan que se deje sin efecto la designación del agente mencionado a fojas 17.

Que se menciona la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se invocan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de Mariano CALVAN - M.I.N. N° 30.450.321 como agente municipal, producida por Decreto N° 2640/24 de fecha 30 de agosto de 2024, por no haber tomado posesión del cargo para el que fue designado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3057/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como portero.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO exclusivamente para la labor requerida, no siendo aconsejable realizar tareas que impliquen esfuerzos físicos significativos.

Que se ha emitido una providencia por parte del Área de Administración de Personal solicitando la confección del acto administrativo necesario para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que se menciona la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se invocan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Raúl Teodoro FERNÁNDEZ - M.I.N. N° 16.732.865, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando exclusivamente tareas como Portero, conforme el informe médico de fojas 10, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3056/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

Que se ha emitido una providencia por parte del Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo necesario para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que se menciona la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se invocan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carlos Eloy ABREGU - M.I.N. 46.185.290, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3055/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emitido por el Área de Medicina Laboral considera al postulante APTO.

Que se ha recibido una providencia del Área de Administración de Personal solicitando la confección del acto administrativo correspondiente para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que se menciona la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se invocan las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Aureliano MARTÍNEZ - M.I.N. N° 40.948.256, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San

Fernando.”

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la presente designación por parte de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3054/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral, así como la Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Que el Área de Administración de Personal solicita la emisión del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2024, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación:

Nombre: GONZÁLEZ ADRIANA MARÍA DNI: 11.046.371

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3053/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que se enuncian a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales enunciados, desde el día 1º de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12028	LOPEZ CARLA SOLEDAD	DNI 42880003
12279	OJEDA LUCIA VICTORIA	DNI 47130501
12280	ROMERO LUCIANA MELANY	DNI 38918246
10937	VILLALBA ROCIO ALEJANDRA	DNI 41168395
10707	SANCHEZ SABRINA SOLEDAD	DNI 32469366
11411	LEGARRETA DAIANA MARIBEL	DNI 34798187
11913	CAMPUZANO OVELAR ELVIRA ALEJANDRA	DNI 95306799
12217	LEIVA CARLA SOLEDAD	DNI 34925069

Artículo 2º: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

10583	GARCIA GRACIELA MICAELA	DNI 39636104
10944	DELPANO MACARENA JOELA	DNI 36249318
12158	VILLALBA ADRIANA GABRIELA	DNI 30981409
12211	TORRES YAZMIN ARACELI	DNI 41329264

12097	GAMBA MARIA ANTONIA	DNI43974086
8443	ECHENIQUE JULIETA	DNI 38847231
6398	SALADINO SANDRA BEATRIZ	DNI 31634519
12278	ROTH MONTALDO CAMILA	DNI 43314375
8539	SOSA ROBERTO ANDRES	DNI 35098196
11412	REDEL MARIA ALEJANDRA	DNI 24669957
12231	GRAMAJO ALDANA FLORENCIA	DNI 38012530

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo sobre las presentes renovaciones contractuales, así como sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3052/24 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación a la contratación del servicio de hotelería para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2024 - Mar del Plata, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar la contratación del servicio de hotelería para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2024 - Mar del Plata.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del servicio de hotelería para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2024 - Mar del Plata, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma HOTELERA NEPTUNO MDP S.A. por un precio de \$177.750.000,00 (pesos ciento setenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3051/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GILLO LILIANA (en carácter de gestora), con fecha enero de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 1350 (Local 3 dentro de las instalaciones INC S.A.) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1081/23 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8371) Tintorería y Lavandería, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 1350 (Local 3 dentro de las instalaciones INC S.A.) de este Partido, propiedad de Citrino Micol Abigail;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 1350 (Local 3 dentro de las instalaciones INC S.A.) de este Partido, propiedad de Citrino Micol Abigail, a partir del mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3050/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio AG607DB, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5095-M-2024, presentada por el Sr. ARRICO, ALFREDO FIORACIO, en su carácter de apoderado de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, N° de CUIT 30-52923519-0, con domicilio en la calle Constitución N° 84 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que el Capítulo II Artículo 243° inciso b) de la Ley 10.397 y modificatorias establece que quedan exentos del pago del impuesto a los automotores los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras y las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente;

Que a Fs. 02 consta el título del automotor a nombre de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando;

Que a Fs. 11/12 obra copia fiel del Poder General que designa al Sr. Arrico, Alfredo Horacio como apoderado de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando;

Que a Fs. 17 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente año;

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° AG607DB, propiedad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, a partir del mes de junio de 2024.

Artículo 2°: DEJAR establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: DEJAR constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, notificar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3049/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO la Ordenanza Municipal N° 13.656/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2.024;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Promulgar, registrar, publicar y tomar conocimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Deportes, la Secretaría de Modernización, la Secretaría Privada y de

Coordinación, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, y todas las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13656/24

ARTÍCULO 1° - El Cuerpo de Concejales adhiere y acompaña el Proyecto de Ley presentado en la Legislatura Bonaerense bajo el lema “Las apuestas Online no son cosas de chicos” y al Programa Municipal “Prevención de la Ludopatía Online en Niños y Jóvenes”.

ARTÍCULO 2° - En virtud de este Programa, se implementará en San Fernando una campaña preventiva de impacto en la vía pública, dirigida a niños, niñas y adolescentes, así como a padres y docentes, sobre las consecuencias que genera el juego online sin controles del Estado.

ARTÍCULO 3° - Bloquéese la dirección de sitios de apuestas deportivas, casinos y bingos en la red de acceso público del Municipio de San Fernando, con el fin de no fomentar el uso e ingreso a este tipo de páginas por parte de los jóvenes.

ARTÍCULO 4° - Limitase el campo de acción publicitario para las firmas que se dedican a las apuestas y a los juegos online en general en todas las dependencias e instituciones del ámbito municipal.

ARTÍCULO 5° - Limitase el acceso a los sitios de apuestas y juegos online en general en todas las dependencias e instituciones del ámbito municipal.

ARTÍCULO 6° - Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3048/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GÓMEZ CRISTINA ISABEL (CUIT: 27-26341446-8) del comercio ubicado en la calle HUEYO N° 93 de este Partido, que opera con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2261/2019 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, la habilitación del comercio que opera con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, ubicado en la calle HUEYO N° 93 de este Partido, propiedad de GÓMEZ CRISTINA ISABEL (CUIT: 27-26341446-8).

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia, el trámite se enmarca dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GÓMEZ CRISTINA ISABEL (CUIT: 27-26341446-8), ubicado en la calle HUEYO N° 93 de este Partido, que opera con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2320800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21303.

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, GÓMEZ CRISTINA ISABEL (CUIT: 27-26341446-8), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como

también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3047/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de DIAZ NELIDA NORMA (CUIT: 27-20396080-3) al domicilio AV. PTE. PERÓN N° 3435 de este Partido, que opera con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1920/16 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de DIAZ NELIDA NORMA (CUIT: 27-20396080-3), ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3333 de este Partido, bajo el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24105 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. PTE. PERÓN N° 3435.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DIAZ NELIDA NORMA (CUIT: 27-20396080-3) de la calle AV. PTE. PERÓN N° 3333 a la calle AV. PTE. PERÓN N° 3435 de este Partido, que opera con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 753700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21135.

Artículo 3°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de DIAZ NELIDA NORMA (CUIT: 27-20396080-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3046/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de PUSTIZZI CLAUDIA JOSEFINA (CUIT: 27-16899947-5) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1225 de este Partido, que opera con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 374/14 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de PUSTIZZI CLAUDIA JOSEFINA (CUIT: 27-16899947-5), ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1233 de este Partido, bajo el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24131 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1225.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de PUSTIZZI CLAUDIA JOSEFINA (CUIT: 27-16899947-5) de la calle CONSTITUCIÓN N° 1233 a la calle CONSTITUCIÓN N° 1225 de este Partido, que opera con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 94800003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19953.

Artículo 3°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PUSTIZZI CLAUDIA JOSEFINA (CUIT: 27-16899947-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3044/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SACHI RAUL ALFREDO, con fecha abril de 2024, referente al comercio ubicado en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1093 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1411/23 se autorizó a funcionar un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1093 de este Partido, propiedad de SACHI RAUL ALFREDO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.  
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.  
Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I - Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,  
DECRETA:  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1093 de este Partido, propiedad de SACHI RAUL ALFREDO, al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3043/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LRV419, obrante a Fs. 01 del Expediente 5950-M-2024, presentada por el Sr. Claudio Valentín Quiñones en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Saavedra N° 2240, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/2029, de Gabriel Agustín Quiñones, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07.

Que a Fs. 09 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LRV419, resultando titular del mismo la Sra. Nelsa Angélica Mancilla.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2025.”

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo con patente N° LRV419, propiedad de la Sra. Nelsa Angélica Mancilla.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34°, Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3042/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a Fs. 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 19 del Expte. N° 8111/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos y continuar

con los trabajos de mantenimiento en calles y espacios públicos.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.08.000	01	3.4.1	1.1.0	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	4.3.4	1.1.0	EQUIPO DE COMUNACION Y SEÑALAMIENTO	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURASS	\$ 4,500,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.2.2	1.1.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 40,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 6,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 20,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.4.4	1.1.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 4,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.6.9	1,1.0	OTROS	\$ 500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.5	1.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.5	1.1.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 250,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.59	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 160,000,000.00
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$ 520,500,000.00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 520,500,000.00</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomadas de economía de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1110108000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 100,000,006.00
1110108000	47.77	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$69,510,000.00
1110108000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 100,000,000.00
1110108000	47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 50,000,000.00
1110108000	48.86	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 20,000,000.00
1110108000	48.91	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 40,000,000.00
1110108000	48.92	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 40,000,000.00
1110108000	48.93	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 100,000,000.00

1110108000	48.94	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 990,000.00
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$ 520,500,000.00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 520,500,000.00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3041/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Sra. de la Guardia.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 24 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita confeccionar el acto administrativo para proceder a la designación de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Melisa Esther GONZALEZ - M.I.N° 47.480.000, con una remuneración mensual de \$423,128.16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3040/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 17 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita confeccionar el acto administrativo para proceder a la designación de la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sol Agustina CHÁVEZ - M.I.N° 40.997.217, con una remuneración mensual de \$561,673.85 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3039/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar por única vez a las personas detalladas, el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, por la realización de tareas vinculadas al campamento realizado en septiembre de 2024 por el Programa SUMATE.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez y en el monto que allí se consigna, a las siguientes personas por la realización de tareas vinculadas al campamento realizado en septiembre de 2024 por el Programa SUMATE:

JAKUBOWSKI JULIETA - (LEGAJO PERSONAL 22895) - \$60,000.00

BLANCO, ALEJANDRA - (LEGAJO PERSONAL 17482) - \$60,000.00

NICOLAO, DARIO JAVIER - (LEGAJO PERSONAL 18907) - \$60,000.00

DI VINCENZO, LUS TIZIANA - (LEGAJO PERSONAL 22839) - \$60,000.00

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3038/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas que se detallan a continuación, quienes cumplirán funciones como vigiladores en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que se encuentran glosados informes provenientes del Área Medicina Laboral, mediante los cuales se determina que las personas propuestas son consideradas APTO "B".

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas referidas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015,

aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$423,128.16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), quienes cumplirán funciones como vigiladores en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024:

ALVAREZ HERNAN DANIEL - M.I. N° 23.665.596

GOMEZ GONZALO AGUSTIN - M.I. N° 42.026.782

GONZALEZ ALEXIS EZEQUIEL - M.I. N° 41.329.296

SANCHEZ PEREYRA MIJAIL ARIEL - M.I. N° 46.419.379

ROSAS GUSTAVO JAVIER - M.I. N° 27.181.356

ROLON RODRIGO JAVIER - M.I. N° 43.383.633

REINOSO FERNANDO EXEQUIEL - M.I. N° 38.004.724

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas identificadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3037/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, por imperio del Decreto 2582/2017, quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.

Que a fojas 55 a 57, el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos son declarados APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 59 solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que se detallan a continuación, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024:

FALCON, WALTER FABIAN	M.I.N. 39.984.366
DELGADO, RICARDO ANTONIO	M.I.N. 29.756.946
CESPEDES, ANGEL DAVID	M.I.N. 30.696.074

Artículo 2°: OTORGAR a los agentes municipales arriba designados una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, fundamentada en el Decreto 2582/2017, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3036/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita un Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Silverio Daniel SEGOVIA - M.I.N.° 16.399.411, quien cumplirá tareas de control y mantenimiento de equipamiento y organización de la playa vehicular en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto mensual de beca de \$ 486.587,45 (pesos cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete con cuarenta y cinco centavos).

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a suscribir con el agente becario la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3035/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a las personas que se indican a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/temporarios respectivos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a las personas que se detallan a continuación, que no serán renovados a su vencimiento sus respectivos contratos:

8517	MARIN LUIS JUAN RAMON	DNI 31304857
11820	FIGUEROA RODRIGO HERNAN	DNI 44998904

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero lo allí dispuesto.

Artículo 3: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3034/24 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La renuncia a partir del día 23 de septiembre de 2024, presentada por la agente municipal Liliana Beatriz SUAREZ - M.I.N. 16.057.210 - Legajo Personal N° 4611, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido a fojas 6 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que el 01/09/2022 la peticionante solicitó cierre de cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación por ANSES a partir del 23 de septiembre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 23 de septiembre de 2024, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Liliana Beatriz SUAREZ - M.I.N. 16.057.210 - Legajo Personal N° 4611, de la Planta Permanente Municipal, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3033/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LASAGNO MIGUEL ANGEL, con fecha marzo de 2024, referente al comercio sito en la calle URCOLA N° 829 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1320/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle URCOLA N° 829 de este Partido, propiedad de LASAGNO MIGUEL ANGEL.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URCOLA N° 829 de este Partido, propiedad de LASAGNO MIGUEL ANGEL, al mes de febrero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3032/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio NDH825, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. Gabriel Gustavo García, titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 745, PB Dto. D, de este partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/02/2026, a nombre del Sr. Gabriel Gustavo García, titular del vehículo.

Que a Fs. 04 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NDH825, resultando el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 10 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de julio de 2024 a junio del año 2025".

POR ELLO: EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JULIO de 2024, hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente NDH825, propiedad del Sr. Gabriel Gustavo García.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3031/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024****VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 4 a Fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 9 del Expediente N° 7802/24.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el sistema de salud, especialmente respecto de la compra de viandas para pacientes internados, oxígeno medicinal, tratamiento de residuos patogénicos y servicios médicos.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente Partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.2.1.01.06	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS (AFECTADO)	\$340.000.000,00
	TOTAL			\$340.000.000,00

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 111,000,000.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 45,000,000.00
TOTAL					\$156,000,000.00

Artículo 3°: AMPLIAR la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 170,000,000.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.9.9	OTROS	\$ 10,000,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$184,000,000.00</b>

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3030/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Producción, a Fs. 2 a Fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 8 del Expediente N° 8755/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a fin de adquirir el equipamiento inicial para la Secretaría.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$1.500.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					\$1.500.000,00
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$1.500.000,00</b>

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$650.000,00
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$3.000.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					\$4.650.000,00
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$1.500.000,00</b>

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$3.150.000,00
1.1.1.01.26.000	01.04	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$3.000.000,00

TOTAL FF110	\$6.150.000,00
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF 133	
TOTAL FF 141	
<b>TOTAL GRAL.</b>	<b>\$6.1500.000,00</b>

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3029/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a Fs. 4 a Fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 9 del Expediente N° 8764/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza para incrementar el Cálculo de Recursos y así poder culminar con los pagos correspondientes en esta estructura programática.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente Partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.2.01.23	1.3.1	Contribución Soc. Bomberos Voluntarios	\$54.000.000.00
TOTAL FF110				\$54.000.000,00
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
<b>TOTAL GRAL.</b>				<b>\$54.000.000,00</b>

Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.06	1.3.1	5.1.7	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 54,000,000.00
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$ 54.000.000,00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL:</b>					<b>\$ 54.000.000,00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3028/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de NINANCURO COLGUE ISAC (CUIT: 20-95752310-3) y el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, referente al comercio sito en AV. PTE. PERÓN N° 1751 de este Partido, que gira bajo el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2999/18 se procedió a habilitar un comercio a nombre de ALZA PUMA JONATHAN MARCOS (CUIT: 20-38294164-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1751 de este Partido, que funciona bajo el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24002 para la transferencia del comercio mencionado a favor de NINANCURO COLGUE ISAC (CUIT: 20-95752310-3) y el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA se encuentra aprobada.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar la transferencia del comercio propiedad de ALZA PUMA JONATHAN MARCOS (CUIT: 20-38294164-1) a favor de NINANCURO COLGUE ISAC (CUIT: 20-95752310-3), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1751 de este Partido, bajo el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°: Autorizar el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al comercio mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 181700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22141

Artículo 4°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el Certificado de Habilitación correspondiente y notificará al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, siempre y cuando no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La habilitación otorgada a nombre de NINANCURO COLGUE ISAC (CUIT: 20-95752310-3) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 7°: La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Notificar a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 9°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: Registrar, publicar, notificar, y dar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3027/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LEAL SABINA ELIZABETH LUJÁN (CUIT: 27-32991195-6) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 2281, LOCAL N° 2 de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2416/2022 se procedió a habilitar un comercio a nombre de BORDA ANALIA VERÓNICA (CUIT: 27-26280980-9), sito en AV. N. AVELLANEDA N° 2281, LOCAL N° 2 de este Partido, que funciona bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24186 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LEAL SABINA ELIZABETH LUJÁN (CUIT: 27-32991195-6) se encuentra aprobada.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: Autorizar la transferencia del comercio propiedad de BORDA ANALIA VERÓNICA (CUIT: 27-26280980-9) a favor de LEAL SABINA ELIZABETH LUJÁN (CUIT: 27-32991195-6), sito en AV. N. AVELLANEDA N° 2281, LOCAL N° 2 de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1004100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24372

Artículo 3°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el Certificado de Habilitación correspondiente y notificará al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento siempre y cuando no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La habilitación otorgada a nombre de LEAL SABINA ELIZABETH LUJÁN (CUIT: 27-32991195-6) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6°: La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Notificar, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y fuera del horario establecido.

Artículo 8°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3026/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por MAMANI BORREGO LUCAS IVÁN (CUIT: 20-27704866-4) del comercio ubicado en la calle ALTE. GARCÍA MANSILLA N° 2112 de este Partido, que opera bajo el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22243 para una habilitación a nombre de MAMANI BORREGO LUCAS IVÁN (CUIT: 20-27704866-4).

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: Autorizar a funcionar al comercio propiedad de MAMANI BORREGO LUCAS IVÁN (CUIT: 20-27704866-4), sito en la calle ALTE. GARCÍA MANSILLA N° 2112 de este Partido, que opera bajo el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°: La presente autorización de funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo con la autorización de funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 898700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24852

Artículo 4°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificará al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente autorización de funcionamiento será entregada al titular del establecimiento, siempre y cuando no registre deuda alguna con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y

cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 7°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente. En caso de que se produzca algún cambio, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°: Notificar al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acorde a la actividad que realiza, y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: Notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3025/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARBER MATÍAS EDUARDO (en carácter de socio gerente), con fecha abril de 2024, referente al comercio ubicado en la calle 9 DE JULIO N° 1449 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1691/23 se habilitó un comercio con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1449 de este Partido, propiedad de MAEDNABAR S.R.L.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido”.

Que el informe realizado por el inspector actuante corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°, Título II, Capítulo III, Artículo 114° y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio ubicado en la calle 9 DE JULIO N° 1449 de este Partido, propiedad de MAEDNABAR S.R.L., con fecha de cese en abril de 2024.

Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al contribuyente sobre lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar y notificar. Dar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3024/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de TRES REINAS S.R.L. (CUIT: 30-71229691-3) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1297 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 371/2014 se procedió a autorizar la transferencia en forma precaria al comercio que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 201 de este Partido, propiedad de la firma LAMIANO S.R.L. a favor de TRES REINAS S.R.L. (CUIT: 30-71229691-3).

Que por Decretos N° 672/2015, N° 1634/2016, N° 2657/2017 y N° 2198/2019 se prorrogó la autorización en forma

precaria al comercio mencionado.

Que mediante Decreto N° 1070/2022 se procedió a autorizar a funcionar al comercio propiedad de TRES REINAS S.R.L. (CUIT: 30-71229691-3) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 201 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, y por Decreto N° 2530/2023 se prorrogó la autorización de funcionamiento al establecimiento en cuestión.

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23853 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1297 de este Partido se encuentra aprobada.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar el traslado del comercio propiedad de TRES REINAS S.R.L. (CUIT: 30-71229691-3) de la calle 3 DE FEBRERO N° 201 a la calle CONSTITUCIÓN N° 1297 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3083300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16968

Artículo 3°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de TRES REINAS S.R.L. (CUIT: 30-71229691-3) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3023/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por COSSI MARCOS DAMIAN (CUIT: 23-33286272-3) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2927 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1359/2018 se procedió a habilitar al comercio que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2927 (1° PISO) de este Partido, propiedad de COSSI MARCOS DAMIAN (CUIT: 23-33286272-3).

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23741 para una ampliación de superficie por la dirección AV. PTE. PERÓN N° 2927 (PLANTA BAJA) de este Partido se encuentra aprobada.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar a funcionar al comercio propiedad de COSSI MARCOS DAMIAN (CUIT: 23-33286272-3) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2927 (PLANTA BAJA Y 1° PISO) de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3775300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18950.

Artículo 4°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COSSI MARCOS DAMIAN (CUIT: 23-33286272-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (COSSI MARCOS DAMIAN (CUIT: 23-33286272-3), y en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a COSSI MARCOS DAMIAN (CUIT: 23-33286272-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3022/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BEDIN ROBERTO CARLOS (CUIT: 20-14271653-5) del comercio sito en GARIBALDI N° 3060 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1199 se procedió a habilitar un comercio a nombre de BEDIN ALBERTO, sito en la calle GARIBALDI N° 3060 de este Partido, que funciona con el rubro (3521) TALLER DE HERRERÍA DE OBRAS.

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (3521) TALLER DE HERRERÍA DE OBRAS como (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22511 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BEDIN ROBERTO CARLOS (CUIT: 20-14271653-5) se encuentra denegada.

Que por Ordenanza N° 13.603/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar la transferencia del comercio propiedad de BEDIN ALBERTO a favor de BEDIN ROBERTO CARLOS (CUIT: 20-14271653-5), sito en la calle GARIBALDI N° 3060 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1501300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2211.

Artículo 3°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de BEDIN ROBERTO CARLOS (CUIT: 20-14271653-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3021/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7655/22, 8594/22, 8613/22, 8614/22, 8831/22, 8913/22, 8916/22, 9224/22, 9660/22, 10364/22 y 5477/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total.

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023.

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

Que a fs. 42 del Expte. N°7655/22, a fs. 44 del Expte. N°8594/22, a fs. 33 del Expte. N°8613/22, a fs. 32 del Expte. N°8614/22, a fs. 37 del Expte. N°8831/22, a fs. 36 del Expte. N°8913/22, a fs. 32 del Expte. N°8916/22, a fs. 41 del Expte. N°9224/22, a fs. 38 del Expte. N°9660/22, a fs. 33 del Expte. N°10364/22 y a fs. 38 del Expte. N°5477/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección A, Manzana 1, Parcela 5 a, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta N°9164/00004  
Tramitado por expediente N° 7655/22, subsidio de \$ 117.040,60 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección A, Manzana 25, Parcela 9 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°4630/00001  
Tramitado por expediente N° 8594/22, subsidio de \$ 173.219,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CERO CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección K, Manzana 25, Parcela 1, Cuenta N°15191/00000  
Tramitado por expediente N° 8613/22, subsidio de \$ 152.589,98 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 34, Parcela 3 f, Polígono 04-02, UF 31, Cuenta N°33244/00402  
Tramitado por expediente N° 8614/22, subsidio de \$ 145.674,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección A, Manzana 12, Parcela 8, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°4350/00002  
Tramitado por expediente N° 8831/22, subsidio de \$ 240.622,86 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 10, Polígono 02-01, UF 7, Cuenta N°1290/00201  
Tramitado por expediente N° 8913/22, subsidio de \$ 145.674,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección A, Manzana 34, Parcela 26, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°9960/00002  
Tramitado por expediente N° 8916/22, subsidio de \$ 85.262,98 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección K, Manzana 49, Parcela 4, Polígono 00-05, UF 4, Cuenta N°15762/00005  
Tramitado por expediente N° 9224/22, subsidio de \$ 96.300,66 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 52, Parcela 53, Cuenta N°22039/00000  
Tramitado por expediente N° 9660/22, subsidio de \$ 163.371,74 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección C, Manzana 116, Parcela 20, Cuenta N°12743/00000  
Tramitado por expediente N° 10364/22, subsidio de \$ 125.007,26 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS).

Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°2641/00002  
Tramitado por expediente N° 5477/23, subsidio de \$ 120.474,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3020/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7707/22, 7887/22, 8470/22, 8695/22, 9735/22 y 9883/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 40 del Expte. N° 7707/22, a fs. 40 del Expte. N° 7887/22, a fs. 39 del Expte. N° 8470/22, a fs. 39 del Expte. N° 8695/22, a fs. 44 del Expte. N° 9735/22 y a fs. 49 del Expte. N° 9883/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el

importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 176, Parcela 29, Cuenta N° 24158/00000, tramitado por expediente N° 7707/22, subsidio de \$ 88.360,48 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección L, Manzana 54, Parcela 28, Cuenta N° 25788/00000, tramitado por expediente N° 7887/22, subsidio de \$ 135.261,78 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIH, Sección C, Manzana 117, Parcela 6, Cuenta N° 23188/00000, tramitado por expediente N° 8470/22, subsidio de \$ 68.883,86 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección M, Manzana 31, Parcela 9, Cuenta N° 27825/00000, tramitado por expediente N° 8695/22, subsidio de \$ 56.680,92 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 23, Parcela 17, Cuenta N° 2049/00000, tramitado por expediente N° 9735/22, subsidio de \$ 105.892,60 (PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 57, Parcela 11, Cuenta N° 8502/00000, tramitado por expediente N° 9883/22, subsidio de \$ 142.891,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3019/24 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del servicio de transporte para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2024 - Mar del Plata - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar la contratación del servicio de transporte para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2024 - Mar del Plata.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del servicio de transporte para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2024 - Mar del Plata - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A. con un precio de \$24.033.750,00 (pesos veinticuatro millones treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2948/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.653/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 57, requiriendo se promulgue la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.653/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.653/24, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.653/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción a la Codificación, a nombre de la FIRMA DELTA MEDIA S.A., CUIT N° 30-716992914, según Expte. N° 3159/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Quintana N° 1050 - San Fernando bajo los rubros "TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMOTOR" (3861), "EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862"; "TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR" (3871); "CONFECCIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS" (7401); "VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS" (7402); "VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS" (7461); "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTOR" (7481); "ACADEMIA DE CONDUCCIÓN Y PLOTEOS EN GENERAL" (9999).

ARTÍCULO 2°: Otórgase a la FIRMA DELTA MEDIA S.A. el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo 1° del Expte. N° 3159/24.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2947/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.652/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 70 del acumulado 3465/23, requiriendo se promulgue la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.652/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.652/24, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

**ORDENANZA N° 13.652/24**

Artículo 1°: Autorízase la excepción a la Codificación, a nombre de la Sra. Alcione Ana María, CUIT N° 27-14755808, según Expte. N° 3465/23, anexo al Expte. N° 3. También se autoriza la habilitación de su comercio sito en la calle Berutti N° 1615 - San Fernando, bajo los rubros "ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES" (8327) y "ALQUILER DE SALONES" (8328).

Artículo 2°: Otórgase a la Sra. Alcione Ana María, el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2946/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.651/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 193 del acumulado 2303/97, que solicita la promulgación de la mencionada ordenanza.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.651/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.651/24, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

**ORDENANZA N° 13.651/24**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción de la Codificación, a nombre del Sr. Antonio Hugo, CUIT N° 20161401316, según Expte. N° 2303/97, anexo a los Expte. N° 70250/92 y 5262/02, para la transferencia de la habilitación de su comercio sito en la calle Estrada N° 1230 - San Fernando - bajo el rubro "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" (3861) - EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 al 3871.

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2756/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GUAZZETTI DIEGO, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle DEL ARCA N° 39 (DENTRO DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 727/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7081) HELADERÍA, sito en la calle DEL ARCA N° 39 (DENTRO DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido, propiedad de GUAZZETTI DIEGO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle DEL ARCA N° 39 (DENTRO DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido, propiedad de GUAZZETTI DIEGO, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3009/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El Decreto N° 3675/23; los Certificados de Deuda Nros. 526189 y 527004; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 6138/23, se remitió a la Asesoría Letrada Municipal el certificado de deuda N° 527004, para el inicio de juicio de apremio;

Que por expediente N° 7491/23, se inició con fecha 29/03/2023 juicio de apremio por certificado N° 526189;

Que habiéndose solicitado informe de dominio ante el R.P.I., el mismo dio cuenta que la titularidad no se encontraba a nombre de Jorde S.A.;

Que con el propósito de proceder de manera correcta a la ejecución judicial, la Asesoría Letrada Municipal requirió nuevo certificado de deuda;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 29 del expediente N° 7491/23, se dictó el Decreto N° 3675/23;

Que a los efectos de unificar los períodos comprendidos en las certificaciones (527004 y 526189), es decir, 01 a 12 año 2021, 01 a 12 año 2022 y 01 a 12 año 2023, la Asesoría Letrada Municipal requirió la emisión de nuevo título a tal fin;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que "... debería dejarse sin efecto el Decreto N° 3675/23 y a su vez dictar el acto administrativo correspondiente a fin de desistir de los certificados de deuda N° 526189 y 527004";

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 3675/23 del 19 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°: Desistir del cobro judicial incoado por vía de apremio, contra la Cuenta Municipal N° 35426/00432, mediante los certificados de deuda Nros. 526189 y 527004.

Artículo 3°: Autorizar al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados mediante los certificados de deuda Nros. 526189 y 527004, respecto de la Cuenta Municipal N° 35426/00432.

Artículo 4°: Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto a los certificados de deuda Nros. 526189 y 527004.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía; la Oficina Municipal de Ingresos Públicos; la Asesoría Letrada Municipal; Liquidaciones de Tributos; y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3010/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROJAS JOEL EMILIANO, con fecha JUNIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2945 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1304/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2945 de este Partido, propiedad de ROJAS JOEL EMILIANO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2945 de este Partido, propiedad de ROJAS JOEL EMILIANO, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 3017/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LNC606, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5748-M-2024, presentada por el Sr. ANTONIO ORLANDO VIEGAS, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Maximino Pérez N° 869, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del expediente N° 5748/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LNC606, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 08 del expediente N° 5748/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 10/05/2022, de Antonio Orlando Viegas, titular del vehículo;

Que a Fs. 14, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que por Resolución N° 1907/23, emitida por la Agencia Nacional de Discapacidad, se prorrogan los vencimientos de los Certificados Únicos de Discapacidad;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes Julio de 2024 hasta el mes de Junio del año 2025.";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JULIO de 2024 y hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente N° LNC606, propiedad del Sr. ANTONIO ORLANDO VIEGAS.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, notifíquese al Sr. ANTONIO ORLANDO VIEGAS de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3018/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SEMICHUCH GABRIELA CARINA, con fecha DICIEMBRE de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2283 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2938/16 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2283 de este Partido, propiedad de SEMICHUCH GABRIELA CARINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2283 de este Partido, propiedad de SEMICHUCH GABRIELA CARINA, al mes de DICIEMBRE de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2317/24 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FIGUEROA VERÓNICA DANIELA (en carácter de propietaria del inmueble), con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4732 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2244/21 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4732 de este Partido, propiedad de VACA JOSÉ LUIS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4732 de este Partido, propiedad de VACA JOSÉ LUIS, al mes de ENERO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 49/2024**

### **Secretaría de Gobierno**